Don José Ma Gastaminza Lasarte, con DNI 15.914.064-L, Secretario General de BANKOA, S.A., a los

efectos de la tramitación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto que

seguidamente se indica,

CERTIFICA

Que el contenido de la NOTA DE VALORES DE LA 2ª EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS

BANKOA, S.A. 2012 que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha

11 de enero de 2013, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a esta Certificación en

soporte informático, y

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado

de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente Certificación en Donostia-San

Sebastián, a 16 de enero de dos mil trece.

Fdo.: José Mª Gastaminza Lasarte

1



NOTA DE VALORES

2ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS BANKOA, S.A. 2012

110.000.000 DE EUROS

con vencimiento 8 de Enero de 2018

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de Enero de 2013. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Bankoa, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 13 de Diciembre de 2012.

Índice

- I. Factores de riesgo.
- II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004
- PERSONAS RESPONSABLES.
 - 1.1. Personas responsables
 - 1.2. Declaración de los responsables
- 2. FACTORES DE RIESGO
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización
 - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN
 - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
 - 4.4. Representación de los valores
 - 4.5. Divisa de la emisión
 - 4.6. Garantías. Orden de prelación
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores
 - 4.13. Fecha de emisión
 - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación
 - 5.2. Agente de pagos
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
 - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
 - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5. Ratings
- 8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANKOA, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

I. Factores de riesgo

A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que BANKOA, S.A. solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No se ha suscrito ningún contrato de liquidez con entidades en virtud del cual éstas se comprometan a ofrecer liquidez a los titulares de las cédulas hipotecarias.

B) Riesgos de solvencia y de liquidez

B-1. Riesgo regulatorio

El emisor es una Entidad de crédito que, como todas las que forman parte del sistema financiero español, se ha visto afectada por recientes disposiciones legales dirigidas a reforzar la solvencia de las Entidades en general, y particularmente las provisiones por exposiciones al riesgo inmobiliario y promotor y por adjudicación de bienes inmuebles. A continuación se describe la medida en que las principales disposiciones legales han afectado al emisor.

<u>Impacto RD-Ley 2/2012</u>. Los requerimientos de provisiones para cubrir financiaciones a la promoción inmobiliaria y activos adjudicados fueron cifrados por el Emisor en 1.158.178,62 euros. Dicho importe fue íntegramente provisionado, con cargo al Fondo Genérico de Insolvencias, al 31 de Marzo de 2012.

<u>Impacto Ley 8/2012</u>. Las nuevas exigencias de coberturas de financiaciones vinculadas al sector inmobiliario clasificadas como en situación normal se cifraron por el Emisor en 3.310.669,86 euros. Dicho importe fue íntegramente provisionado, con cargo al Fondo Genérico de Insolvencias, al 31 de Mayo de 2012.

Impacto Ley 9/2012. El único impacto de esta Disposición que afecta al Emisor es el relativo al ratio de capital principal, que queda establecido en un mínimo del 9% a partir del 1º de Enero de 2013, frente al 8% actual. El ratio de capital principal de Bankoa, S.A. a 30 de junio de 2012 (se calcula semestralmente) es de 10,42%.

El emisor obtuvo en el ejercicio 2011, último ejercicio auditado, un resultado consolidado antes de impuestos de 9.213 miles de euros, y un resultado consolidado neto de impuestos de 6.790 miles de euros.

Al 30 de Septiembre de 2012 el emisor ha obtenido un resultado consolidado antes de impuestos de 7.201 miles de euros, y un resultado consolidado neto de impuestos de 5.426 miles de euros.

B-2. Riesgo de Crédito

Es el riesgo de pérdida económica que experimentaría el suscriptor o tenedor en el supuesto de que el emisor incurriera en incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en la emisión de las cédulas. El Emisor presenta los siguientes ratios relacionados con sus Fondos Propios:

| | 30/06/2012 | 31/12/2011 |
|--------------------------------|------------|------------|
| Recursos propios computables | 12,19% | 11,94% |
| Capital Tier 1 | 11,16% | 10,90% |
| Capital Tier 2 | 1,03% | 1,04% |
| Capital principal (RDL 2/2011) | 10,42% | 10,60% |

Por lo que respecta a la morosidad de las operaciones crediticias y su cobertura, la información más reciente es la siguiente:

| (miles de euros) | 30/09/2012 | 31/12/2011 |
|--------------------------------------|------------|------------|
| Dudosos inv crediticia | 59.772 | 43.518 |
| Inversión crediticia bruta | 1.583.621 | 1.595.433 |
| Ratio morosidad inversión crediticia | 3,77% | 2,73% |
| Ratio de cobertura | 55% | 68% |
| Fallidos | 9.820 | 10.484 |
| Activos adjudicados(*) | 9.218 | 8.512 |

^(*) Expresado en términos brutos, sin considerar correcciones de valor

A continuación se incorpora información sobre el riesgo de crédito por financiación a la construcción y a la promoción inmobiliaria (en miles de euros):

| | 30/06/2012(*) | | |
|---|------------------|--------------------------------|----------------------|
| | Importe bruto | Exceso sobre valor de garantía | Cobertura específica |
| Financiación construc. y prom. inmob. del Grupo | 47.590 | 3.969 | 5.035 |
| Del que: Dudoso | 4.527 | 51 | 566 |

^{(*):} se confecciona semestralmente

| | 31/12/2011 | | |
|---|------------------|--------------------------------------|----------------------|
| | Importe bruto | Exceso sobre valor de garantía | Cobertura específica |
| Financiación construc. y prom. inmob. del Grupo | 43.680 | 13.718 | 42 |
| Del que: Dudoso | 4.527 | - | 42 |

B-3. Riesgo de liquidez

A continuación se presenta la información relativa a los estados de liquidez (datos según los vencimientos residuales contractuales) a 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011:

| | 30/09/2012 | | | 31/12/2011 | | | | |
|--|---------------------|----------------------|----------|------------|---------------------|-------------------|----------|-------------|
| (miles de euros) | Pasivo (Salidas) | Activo (Entradas) | GAP | GAP ACUM | Pasivo (Salidas) | Activo (Entradas) | GAP | GAP ACUM |
| A la vista | -339.218 | 16.332 | -322.886 | -322.886 | -331.117 | 10.310 | -320.807 | -320.807 |
| Día siguiente | -50.552 | 866 | -49.686 | -372.572 | -4.591 | 13 | -4.578 | -325.385 |
| Después día siguiente y hasta una semana | -120.976 | 898 | -120.078 | -492.650 | -94.984 | 5.767 | -89.217 | -414.602 |
| Más de una semana y hasta un mes | -67.458 | 50.289 | -17.169 | -509.819 | -121.559 | 55.973 | -65.586 | -480.188 |
| Más de un mes y hasta tres meses | -140.064 | 116.724 | -23.340 | -533.159 | -142.812 | 175.100 | 32.288 | -447.900 |
| Más de tres meses y hasta seis meses | -154.455 | 66.467 | -87.988 | -621.147 | -155.634 | 49.810 | -105.824 | -553.724 |
| Más de seis meses y hasta nueve meses | -149.238 | 32.345 | -116.893 | -738.040 | -144.890 | 30.713 | -114.177 | -667.901 |
| Más de nueve meses hasta un año | -97.166 | 51.850 | -45.316 | -783.356 | -146.842 | 31.460 | -115.382 | -783.283 |
| Más de un año y hasta dos años | -183.802 | 138.622 | -45.180 | -828.536 | -179.601 | 109.705 | -69.896 | -853.179 |
| Más de dos años y hasta tres años | -254.042 | 105.834 | -148.208 | -976.744 | -66.571 | 131.209 | 64.638 | -788.541 |
| Más de tres años y hasta cinco años | -22.373 | 213.626 | 191.253 | -785.491 | -196.044 | 184.975 | -11.069 | -799.610 |
| Más de cinco años | -50.930 | 862.624 | 811.694 | 26.203 | -51.060 | 880.282 | 829.222 | 29.612 |
| Indeterminado | 0 | 81.973 | 81.973 | 108.176 | 0 | 61.849 | 61.849 | 91.461 |
| Total | -1.630.274 | 1.738.450 | 108.176 | | -1.635.705 | 1.727.166 | 91.461 | |

La información correspondiente a diciembre de 2011 se presenta comparativa con la de septiembre de 2012 siguiendo los modelos de estados LQ en vigor con la normativa del Banco de España.

A continuación se presentan los coeficientes de financiación al 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 (los datos se presentan siguiendo el estado del BdE "Coeficiente de financiación mayorista", si bien a estos efectos se incluye como financiación mayorista la obtenida del Grupo):

| (miles de euros) | 30/09/2012 | 31/12/2011 |
|--|------------|------------|
| A. FINANCIACIÓN MAYORISTA COMPUTABLE | 814.619 | 806.625 |
| Depósitos de bancos centrales | 288.458 | 227.058 |
| Depósitos de entidades de crédito computables | 405.530 | 449.432 |
| Depósitos mayoristas computables | 59.694 | 67.369 |
| Pagarés y efectos computables | 20.937 | 22.766 |
| 5. Títulos hipotecarios computables | 40.000 | 40.000 |
| B. ACTIVOS LÍQUIDOS COMPUTABLES | 205.052 | 176.670 |
| Caja y depósitos en bancos centrales computables | 25.857 | 26.961 |
| 2. Depósitos en entidades de crédito computables | 71.940 | 77.048 |
| 3. Valores representativos de deuda computables | 107.255 | 72.661 |
| C. CRÉDITO A LA CLIENTELA COMPUTABLE | 1.468.018 | 1.480.666 |
| D. PASIVO CLIENTES | 840.839 | 854.022 |
| 1. Depósitos de la clientela | 757.470 | 736.436 |
| 2. Pagarés y efectos | 83.369 | 117.586 |
| RATIOS | | |
| Coeficiente de financiación mayorista (A-B)/C | 42% | 43% |
| Coeficiente de financiación minorista | 58% | 57% |
| Coeficiente créditos/depósitos clientela (C/D) | 175% | 173% |

Seguidamente se presenta el desglose de los activos líquidos de Bankoa, S.A. al 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011:

| (miles de euros) | 30/09/2012 | 31/12/2011 |
|---|------------|------------|
| Línea de financiación con el accionista mayoritario | 1.100.000 | 1.100.000 |
| Activos líquidos (a valor de mercado y con recorte BCE) | 380.472 | 364.469 |
| Total | 1.480.472 | 1.464.469 |

Los activos líquidos utilizados como garantía ante el BCE están compuestos por:

- Bonos de titulización
- Renta Fija (tanto pública como privada)
- Préstamos al sector público

A continuación se presenta un desglose de la capacidad de emisión de Bankoa, S.A. a 30 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011:

| (miles de euros) | 30/09/2012 | 31/12/2011 |
|----------------------|------------|------------|
| CAPACIDAD DE EMISIÓN | | |
| Cédulas Hipotecarias | 147.897 | 130.686 |
| | 147.897 | 130.686 |

La Entidad suscribió un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones, del que por el momento ha dispuesto de un primer tramo de 40 millones de euros soportada en una emisión de cédulas hipotecarias. En fecha próxima está prevista la disposición del segundo tramo, por los 35 millones de euros restantes, que igualmente se soportará mediante otra emisión de cédulas hipotecarias.

C) Riesgo soberano

El valor en libros de la posición de Bankoa, S.A. en deuda soberana es únicamente de España y asciende a 105 millones de euros a 30 de septiembre de 2012 (110 millones de euros a 31 de diciembre de 2011).

D) Riesgo de mercado

Una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

E) Riesgo de variación de la calificación crediticia

Moody's Investors Services ha otorgado con fecha 20 de Diciembre de 2012 a la presente emisión una calificación crediticia provisional de A3.

La calificación crediticia asignada a BANKOA, S.A. por parte de Moody's Investors Services con fecha 24 de Octubre de 2012 es la siguiente:

- Rating de depósitos y de deuda a largo plazo: Ba1
- Rating de corto plazo: Not-Prime

- Rating de fortaleza financiera (Bank Financial Strength Rating): D-
- Perspectiva (Outlook) sobre estas calificaciones: negative

No obstante, no existen garantías de que la referida agencia de calificación vaya a mantener esta calificación durante toda la vida de la emisión.

El precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se revisase a la baja la calificación crediticia de la emisión o de BANKOA, S.A.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables

En nombre y representación de BANKOA, S.A., C.I.F. A-20043717, con domicilio social en Avenida de la Libertad nº 5, 20004-Donostia-San Sebastián, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. Kepa J. Egiguren Iriondo, Consejero Delegado de BANKOA, S.A., con domicilio profesional en la sede social de la Entidad que representa, con N.I.F. número 46.307.762-E, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por el Consejo de Administración de BANKOA, S.A. de fecha 18 de Diciembre de 2012.

1.2. <u>Declaración de los responsables</u>

D. Kepa J. Egiguren Iriondo asume la responsabilidad de su contenido y asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

CIENTO DIEZ MILLONES DE EUROS (110.000.000.-EUR), divididos en mil cien valores de cien mil euros (100.000.-EUR) de valor nominal unitario.

4.2. <u>Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN. Colectivo de suscriptores</u>

La presente Nota de Valores se refiere a la 2ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS BANKOA, S.A. 2012 (en adelante, "la Emisión").

Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para BANKOA, S.A., devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

El código ISIN correspondiente a esta Emisión es el ES0413676018.

Es posible que el emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con las de la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

La presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, no al público en general.

4.3. Legislación aplicable a los valores

Los valores de la presente Emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- Ley 2/1981, de 25 de Marzo, sobre Regulación del Mercado Hipotecario, modificada entre otras por la Ley 41/2007, de 7 de Diciembre; y Real Decreto 716/2009, de 24 de Abril, de desarrollo de determinados aspectos de la anterior Ley.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, modificado por el Reglamento Delegado de la UE nº 486/2012, de la Comisión, de 30 de Marzo de 2012.

4.4. Representación de los valores

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), Plaza de la Lealtad, 1 - 28014 - Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores de la presente Emisión estarán denominados en euros.

4.6. Garantías. Orden de prelación

El capital y los intereses de la Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a nombre de BANKOA, S.A. y no se encuentren afectas a emisiones de bonos o participaciones hipotecarias, ni a certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura, que podrán suponer hasta un límite del 5% del principal emitido, y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y con el Reglamento del Mercado Hipotecario, y demás normativa aplicable.

No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a esta emisión, incluidos en la cobertura a que se refiere el art. 17 de la Ley.

BANKOA, S.A. llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos de cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen los requisitos legalmente exigidos.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por BANKOA, S.A. no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de cartera que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios, a participaciones hipotecarias y a certificados de transmisión de hipotecas. De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Mercado Hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de BANKOA, S.A., salvo los afectos a bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la Emisión, si existieran.

Existe la posibilidad de que BANKOA, S.A. realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con la presente Emisión, lo que

significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios de BANKOA, S.A. de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal").

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios que respalden las cédulas hipotecarias v. si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones. En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los tenedores de cédulas, subrogándose el financiador en la posición de éstos. En caso de que hubiera que procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a los titulares de cédulas emitidas por BANKOA, S.A. se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de los títulos. Si un mismo crédito estuviese afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

4.7. <u>Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos</u>

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente Emisión no otorgarán al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre BANKOA, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9.

4.8. <u>Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos</u>

4.8.1 Tipo de interés nominal

Los valores de la presente Emisión devengarán un tipo de interés nominal anual variable equivalente a Euribor a tres (3) meses más un margen de cuatrocientos puntos básicos porcentuales (4,00 %).

Por Euribor a 3 meses se entenderá, para cada Período de Interés, el tipo interbancario ofrecido para depósitos a tres meses en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11,00 horas (C.E.T.) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al inicio de

cada período de interés (la "Fecha de Determinación") en la pantalla Reuters "EURIBOR01" o cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro.

Se entenderá por "Día hábil" a los efectos de esta Nota de Valores el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System 2*).

En el supuesto de ausencia por imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Período de Interés, que declaren los siguientes bancos: Deustche Bank, AG; Banco Santander, S.A.; Rabobank Nederland.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades declaración de cotizaciones de forma continuada, será de aplicación durante el correspondiente Período de Interés el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En casos de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Interés el mismo tipo de interés de referencia principal o sustitutivo aplicado durante el Período de Interés inmediato anterior. Para el primer Período de Interés se aplicará como tipo de referencia el último Euribor a tres meses publicado.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados serán redondeados al alza al más cercano 1/100.000 de 1 por 100.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N \times i \times d) / (360 \times 100)$$

donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal Anual

 d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente.

- Fecha de inicio de devengo de los intereses: Fecha de Desembolso.
- Base de cálculo: Actual/ 360.
- Período de Interés: cada período de tres meses desde cada Fecha de Pago de intereses hasta la Fecha de Pago de intereses inmediatamente siguiente ("Período de Interés"). El primer Período de

- Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por trimestres vencidos los días 8 de Abril, 8 de Julio, 8 de Octubre y 8 de Enero de cada año (las "Fechas de Pago de Intereses"), siendo pagadero el primer cupón de intereses ordinarios el día 8 de Abril de 2013 y el último cupón el día 8 de Enero de 2018, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicha fecha correspondiera al mes siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior, con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.
- Intereses de demora: En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a un mes, recalculándose ("rollover") dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada período de un mes.

Se entenderá por Euribor a un mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11,00 h. (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo Euribor a 1 mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, mutatis mutandis, el procedimiento previsto a tales efectos, la definición de Euribor a 3 meses cambiando las referencias a períodos de tres meses por períodos de un mes.

4.8.2 <u>Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal</u>

La acción para reclamar el pago de intereses y el pago de principal prescribe a los 3 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Mercado Hipotecario y el artículo 950 del Código de Comercio.

4.8.3 <u>Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente</u>

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1 Precio de amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par al quinto año contado desde su emisión, es decir el 8 de Enero del año 2018 (la "Fecha de Vencimiento"), sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada parcial prevista en el apartado 4.9.2 siguiente.

4.9.2 Fecha y modalidad de amortización

Las cédulas deberán ser amortizadas totalmente el día 8 de Enero de 2018, Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Bankoa, S.A. y no vencidas, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de Bankoa, S.A. que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos o participaciones hipotecarias, y a certificados de transmisión de hipotecas. Las cédulas hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura.

Si por razón de la amortización de los préstamos o créditos hipotecarios, o por cualquier otra causa sobrevenida, el importe de cédulas hipotecarias emitidas por BANKOA, S.A. excediese de los límites señalados en la Ley del Mercado Hipotecario, BANKOA, S.A. deberá restablecer el equilibrio mediante cualquiera de las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. De optar BANKOA, S.A. por la amortización de cédulas hipotecarias por el importe excedido, será por reducción del nominal y a la par y se realizará de la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente Emisión, BANKOA, S.A. lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a Iberclear y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

4.10 Indicación del rendimiento y método de cálculo

 TIR para el tomador de los valores: 4,309%. Para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad se ha tomado el tipo Euribor a 3 meses del 12 de Diciembre

- de 2012 (0,1830%), más el margen de 400 puntos básicos y se ha supuesto que el tipo Euribor se mantiene constante hasta la fecha de amortización.
- Interés efectivo previsto para el Emisor: 4,309%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el tipo Euribor a 3 meses del 12 de Diciembre de 2012 (0,1830%), más el margen de 400 puntos básicos y se ha supuesto que el tipo Euribor se mantiene constante hasta la fecha de amortización.

4.11 Representación de los tenedores de valores

No se constituirá sindicato de tenedores de cédulas.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente Emisión son los siguientes:

 De la Junta General Ordinaria de Bankoa, S.A. de fecha 27 de Marzo de 2012, por el que se delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar emisiones de valores de renta fija por un importe máximo de mil millones de euros (1.000.000.000.-EUR).

Dicho límite ha sido únicamente utilizado para la emisión de pagarés de 140.000.000 millones de euros de saldo nominal máximo de valores en circulación, acordada por el Consejo de Administración el día 25 de Septiembre de 2012; y para otra emisión de cédulas hipotecarias que se tramita por otra Nota de Valores simultánea a la presente, de 35.000.000 euros de límite, que será objeto de una colocación privada a Banco Europeo de Inversiones; por lo que la delegación de la Junta General permanece vigente por el importe restante de 825.000.000 euros.

2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 2012 que, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de BANKOA, S.A., decide poner en circulación una emisión de cédulas hipotecarias con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

4.13 Fecha de emisión:

La emisión de los valores será el 8 de enero de 2013, al 100% de su valor nominal.

Recepción de solicitudes de suscripción de los valores: durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2012 y el 7 de enero de 2013.

Fecha de desembolso de los valores: 8 de enero de 2013.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Solicitudes de admisión a cotización

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de BANKOA, S.A. citado en el apartado 4.12 precedente, el Emisor ha solicitado la admisión a cotización de las cédulas hipotecarias en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente Emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la Emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, BANKOA, S.A. haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

BANKOA, S.A. conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

No se ha suscrito ningún contrato de liquidez con entidades en virtud del cual éstas se comprometan a ofrecer liquidez a los titulares de las cédulas hipotecarias.

5.2. Agente de pagos

Los pagos de los cupones y del principal de la Emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por BANKOA, S.A.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Todos los gastos derivados de la Emisión serán a cargo de BANKOA, S.A..

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente Emisión es:

CNMV, supervisión: 3.300,00 euros CNMV: 3.300,00 euros IBERCLEAR: 5.500,00 euros AIAF: 1.375,00 euros

TOTAL: 13.475,00 euros

Los gastos estimados imputables a la emisión supondrán el 0,01225% del importe nominal total de la emisión.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Ninguna persona ajena a BANKOA, S.A. ha asesorado a la entidad en la realización de la presente Emisión.

7.2 <u>Información de la Nota de Valores revisada por los auditores</u>

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

Moody's Investors Services ("Moody's") ha otorgado con fecha 20 de Diciembre de 2012 a la presente Emisión de cédulas hipotecarias una calificación crediticia provisional de A3.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las últimas calificaciones crediticias (ratings) asignadas a BANKOA, S.A. por la Agencia Moody's con fecha 24 de Octubre de 2012 son las que se detallan a continuación:

- Rating de depósitos y de deuda a largo plazo: Ba1
- Rating de corto plazo: Not-Prime
- Rating de fortaleza financiera (Bank Financial Strength Rating): D-
- Perspectiva (Outlook) sobre estas calificaciones: negative

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta Emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis

de BANKOA, S.A. o de los valores que se emiten.

La agencia de calificación mencionada está debidamente registrada desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 10601209 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANKOA, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1310/2005, se incorporan por referencia las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas de Bankoa, S.A. correspondientes al ejercicio 2011, depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Las referidas cuentas anuales están disponibles en la página web de Bankoa, S.A. (www.bankoa.es) así como en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en el Banco de España (www.bde.es). Los Informes de Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2011 no presentan salvedades ni párrafos de énfasis.

Se incorporan asimismo por referencia a la presente Nota de Valores los estados financieros intermedios a 30 de septiembre de 2012, que figuran en el Documento de Registro señalado en el encabezamiento, que puede consultarse en la citada página Web de la CNMV.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro hasta la de la presente Nota de Valores no se han producido hechos que afecten o puedan afectar significativamente a los estados financieros consolidados o individuales del Emisor, salvo los expuestos en los estados financieros anuales y los comunicados como Hechos relevantes.

No procede actualizar la información económico-financiera contenida en el Documento de Registro, puesto que se inscribió en los Registros Oficiales de la CNMV el pasado día 13 de Diciembre de 2012 y refleja información actual.

Donostia-San Sebastián, 3 de Enero de 2013.

Bankoa, S.A. El Consejero Delegado

Kepa J. Egiguren Iriondo